

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. -
CHIRIGUANA - CESAR- SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LOPEZ por intermedio del DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO en contra SIRLENYS PAOLA LOPEZ LINARES, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 20-178-40-89-001-2023-00283-00, folio 385 Libro Radicador 18. Ordene.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhonny Beltran Luquetta'.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR- SEIS (6) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

AUTO No. 595

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE ODALINDA ORTA LOPEZ.

APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO

DDA: SIRLENYS PAOLA LOPEZ LINARES.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00283-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **SIRLENYS PAOLA LOPEZ LINARES** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **SIRLENYS PAOLA LOPEZ LINARES** identificada con C.C 49.606.445, por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$7.500.000) M/cte.**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio del 02 de septiembre del 2016.

1.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. (\$7.650.000) M/cte.**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el 02 de septiembre de 2016 al 02 de septiembre de 2021.

1.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte (\$5.831.750) M/cte.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 02 de septiembre de 2021 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$20.981.750) M/cte.**, incluidos el capital, los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a la demandada **SIRLENYS PAOLA LOPEZ LINARES** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: En cuanto a la solicitud de oficiar a SANITAS S.A.S, esta agencia judicial acede a la misma por ser procedente.

QUINTO: Sobré las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** endosatario en procuración de **ODALINDA ORTA LOPEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 7 de diciembre de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente

Estado Electrónico. No. 175

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

